

Punto	X	Y	Punto	X	Y
140	239990.791	4187589.53	140'	239977.516	4187605.78
141	240013.767	4187604.99	141'	240003.771	4187623.44
142	240034.527	4187613.78	142'	240029.772	4187634.46
143	240043.957	4187614.27	143'	240045.948	4187635.29
144	240060.91	4187610.11	144'	240067.672	4187629.96
145	240082.351	4187600.64	145'	240092.528	4187618.98
146	240110.29	4187581.65	146'	240120.62	4187599.88
147	240160.471	4187558.4	147'	240171.435	4187576.35
148	240185.743	4187538.66	148'	240200.612	4187553.56
149	240218.277	4187497.15	149'	240235.673	4187508.81
150	240227.787	4187480.42	150'	240244.496	4187493.3
151	240237.203	4187470.54	151'	240259.394	4187478.17
152	240236.153	4187458.37	152'	240258.015	4187462.18
153	240248.082	4187433.09	153'	240266.926	4187443.3
154	240258.246	4187416.92	154'	240275.537	4187429.59
155	240276.066	4187396.30	155'	240289.419	4187413.53
156	240297.753	4187385.71	156'	240305.279	4187405.79
157	240335.409	4187375.72	157'	240339.032	4187396.83
158	240383.042	4187375.15	158'	240384.6578	4187396.011

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Asociación Española contra el Cáncer para la realización del programa de voluntariado social Proyecto de Apoyo Social a Familias.*

Por el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder a la Asociación Española contra el Cáncer una subvención de carácter excepcional por importe de 12.000 euros, a los efectos de subvencionar el programa «Proyecto de Apoyo Social a Familias».

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> de los Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la concesión de la subvención nominativa que se cita, con cargo al ejercicio económico para el año 2002.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2002

### RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la concesión de la subvención nominativa que se relaciona a continuación y en la cuantía que se indica.

Aplicaciones presupuestarias:

01.21.31.01.00.440.02.31D.  
01.21.31.03.00.440.01.31D.  
01.21.31.03.00.740.01.31D.

Beneficiario: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.  
Importe subvención: 10.053.069 €.

Finalidad: Financiación de la gestión, desarrollo y cumplimiento de los fines sociales de la Fundación.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCÍA

*EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1232/1998. (PD. 3780/2002).*

En el recurso número 1232/1998. Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don José Moreno González contra Resolución del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), se ha dictado Sentencia de fecha 1 de octubre de 2001 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don José Moreno González, contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia».

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a don José Moreno González, hoy en ignorado paradero, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, a 22 de noviembre de 2002.- El Secretario.

*EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1959/1998. (PD. 3781/2002).*

En el recurso número 1959/1998. Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de la Delegación del Gobierno en Andalucía contra Acuerdos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en el que han sido también parte don Diego Hidalgo Alvarez, doña Nuria Becerril Rangel, don Juan Pablo Guerrero Moreno, don Luis Gamito Baena, don Luis Presa Presa, don Gabriel Mesa Brioso, don Angel Fernández de Osso Jaureguizar, don Francisco José Moreno Rodríguez, don José Luis Martín López, don Pablo Ruiz Ruiz, don José Francisco Muñoz Jurado, don Narciso Manzano Parra y don Antonio Roldán Rodríguez, se ha dictado Sentencia de fecha 1 de octubre de 2001 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Delegación del Gobierno en Andalucía contra los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de 21 de mayo de 1998, en sus puntos 13.º y 14.º, por el que se aprueban la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración a efectos del complemento específico, que anulamos por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto en cuanto establecen un incremento de los complementos específicos superior al permitido en el artículo 18.2 de la Ley 65/1997 de Presupuestos Generales del Estado para 1998.»

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a don Angel Fernández de Osso Jaureguizar, hoy en ignorado paradero, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Secretario.

*EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 968/1993. (PD. 3782/2002).*

En el recurso número 968/1993, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Salvador Fernández Gordillo, doña María José Allepuz Freire y doña María del Carmen Sánchez Gavilán contra Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, en la que han sido codemandados doña María Luisa Brenes Rufin y otros, se ha dictado Sentencia, de fecha 14 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos acumulados núms. 968, 970 y 971 de 1993 interpuestos por don Salvador Fernández Gordillo, doña María José Allepuz Freire y doña María del Carmen Sánchez Gavilán, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 30 de diciembre de 1992, publicada en el BOJA de 30 de enero de 1993, dictada para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 1992, así como frente a la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto frente a la misma en 18 de febrero de 1993, que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico.»

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a doña María José López Zaragoza, doña María Rocío Guerra Fariña y don Antonio José Ortega Cámara, hoy en ignorado paradero, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS  
DE SEVILLA

*Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 225/1998. (PD. 3783/2002).*

Procedimiento: Juicio Verbal 225/1998. Negociado: 1.º  
De: Don Francisco Hormigo Vargas.

Procuradora: Sra. Cristina Navas Avila.

Contra: Don José Jiménez López, doña María Cristina Jiménez López y don Avilio Alvarez Alonso.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 225/1998 seguido en este Juzgado, entre partes, de una como demandante Francisco Hormigo Vargas con Procuradora Cristina Navas Avila, y de otra como demandados María Cristina Giménez López y los desconocidos e inciertos Herederos de José Giménez López y de Avilio Alvarez Alonso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a dos de julio de dos mil dos.

Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 225/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante